



ESPAÑA, S.A.
COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS



Seguro colectivo de Dependencia Vida Entera

Asegura tu calidad de vida

El seguro colectivo de Dependencia Vida Entera es un sistema de previsión social que las empresas pueden promover a favor de sus trabajadores, garantizando recursos en caso de pérdida o limitación de la autonomía personal del empleado por edad, enfermedad o discapacidad.

Es un seguro colectivo de dependencia que cubre los compromisos por pensiones de la empresa con sus empleados por dependencia severa o gran dependencia (Grados II y III).

Garantiza una renta mensual a favor del empleado dependiente durante un elevado número de años, sin necesidad de pagar más prima a partir del momento de la dependencia.

Cualquier empresa puede contratar un seguro colectivo de dependencia sea cual sea su estructura societaria.

Todos los empleados de la empresa pueden adherirse independientemente del régimen de la Seguridad Social aplicable, incluido el personal con relación laboral de carácter especial y los administradores que realicen funciones directivas, siempre que no posean el control efectivo.

La condición de asegurado partícipe también puede extenderse a los socios trabajadores de las Sociedades Cooperativas y Laborales, a los socios de Sociedades Civiles con personalidad jurídica y a los socios comuneros de Comunidades de Bienes.

El empresario individual que emplee trabajadores en virtud de una relación laboral también podrá incluirse como asegurado en un seguro colectivo de dependencia promovido en interés de éstos.

Ejemplo de un caso real



Edad inicial: **40 años**

Duración de la cobertura: **Vitalicia**

Duración del pago de primas: **20 años**

Aportación anual constante: **5.000 €**

Renta mensual por dependencia: **425 €**

¿Qué ocurre en caso de dependencia severa o gran dependencia?

El asegurado recibe una renta mensual de 425 € y la empresa deja de pagar primas.

Edad al inicio de la dependencia	Edad al finalizar la renta
50 años	105 años
60 años	105 años
A partir de 62 años	Pagos vitalicios
...	...

¿Qué ocurre en caso de fallecimiento?

Las coberturas del seguro se extienden gratuitamente a los beneficiarios, que disfrutarán de un seguro de dependencia vida entera (*).

Edad de fallecimiento	Valor del seguro traspasado
55 años	135.719 €
65 años	155.107 €
70 años	164.340 €
...	...

¿Y en otros supuestos?

A partir de los 67 años, el asegurado puede rescatar el seguro en forma de renta anual de 14.380 € pagadera durante 10 años (valor correspondiente a las primas con más de 10 años de antigüedad).

Las garantías del seguro continuarán en vigor reduciéndose sus coberturas en función de las anualidades de renta percibidas (rescates parciales).

*El importe de la cobertura dependerá de la edad de fallecimiento del asegurado y de la renta de dependencia que éste hubiera recibido a partir de los 60 años de edad, en su caso.

Supuestos de liquidez



Dependencia severa



Enfermedad grave



Gran dependencia



Rescate de primas con antigüedad superior a 10 años



Desempleo de larga duración

Límites de aportación

La empresa podrá aportar al seguro colectivo de dependencia hasta 5.000 € anuales por trabajador, adicionales al límite de 1.500 € anuales de aportación individual a sistemas de previsión social y al límite de 8.500 € anuales de contribuciones empresariales a otros sistemas de previsión social empresarial.

Por tanto, si el trabajador no tuviera otros sistemas de previsión social, la aportación del empleador podría llegar hasta 15.000 € anuales a su favor.

Garantía con el mejor tratamiento fiscal

Para la empresa

La empresa obtiene un beneficio fiscal al deducir sus contribuciones en el Impuesto sobre Sociedades. Las primas están exentas de retención.

Para el trabajador

Reducción en el IRPF de hasta 5.000 € por contribuciones empresariales realizadas a un seguro colectivo de dependencia, adicionales a los límites establecidos para otros sistemas de previsión social.

(Los límites de reducción tienen un máximo conjunto del 30 % de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas).

Aportaciones
(rendimientos del trabajo)
POSITIVO

+

Reducción de la aportación
(resta de la base imponible)
NEGATIVO

=

**IMPACTO
CERO**

El trabajador solo tributa en el momento de cobrar la prestación, como rendimiento del trabajo, mitigando el impacto fiscal al percibir la prestación en forma de renta.

Durante la percepción del rescate en forma de renta continuarán en vigor las coberturas del seguro, reduciéndose las garantías en función de las anualidades rescatadas.

Seguro colectivo de dependencia



Rentas garantizadas



Protección familiar en caso de dependencia



Complemento del paquete retributivo de empleados, directivos y socios trabajadores



Flexibilidad en la percepción de las prestaciones



Deducible del Impuesto sobre Sociedades



Impacto neutro en el IRPF del trabajador



¿Por qué contratar con España, S.A.?

- ✓ Porque desde 1928 somos especialistas en productos garantizados para la protección familiar y el ahorro.
- ✓ Porque las prestaciones siempre están garantizadas. El asegurado no asume, por tanto, ningún riesgo en caso de evolución desfavorable de la economía o de los mercados financieros.
- ✓ Porque nuestras pólizas participan en los beneficios de la Sociedad, que se reparten entre sus asegurados en forma de Bonos Anuales de Capital Adicional.
- ✓ Porque nuestra solvencia es su tranquilidad. El ratio de solvencia de nuestra Compañía está muy por encima de la media del sector.

La importancia de garantizar recursos necesarios en caso de dependencia

Los cambios demográficos y sociales están produciendo el envejecimiento de la población y un incremento progresivo del número de personas en situación de dependencia.

Actualmente, la proporción de personas mayores de 64 años potencialmente dependientes alcanza el 52 %, y el 27,7 % de ellas ya poseen alguna discapacidad o limitación (INE, IMSERSO).

Para mejorar la calidad de vida en esta situación, nuestra Sociedad instrumenta una respuesta aseguradora de primer nivel que complementa los ingresos con una renta garantizada para poder sostener los gastos derivados de una situación de dependencia severa o gran dependencia.



Insurope, presente en más de 100 países, es una asociación de entidades aseguradoras independientes que ofrece Seguros de Vida y Pensiones para los empleados de empresas multinacionales en todo el mundo. ESPAÑA, S.A. Compañía Nacional de Seguros es miembro fundador y representante exclusivo de Insurope en nuestro país desde hace más de 50 años.

Acompañando vidas desde 1928

DOMICILIO SOCIAL

Príncipe de Vergara 38

28001 MADRID

900 878 094

info@espanasa.com

